

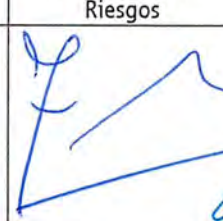



DIRECTRIZ

PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y PERÍODO DE LACTANCIA

	<i>Elaborado</i>	<i>Verificado adecuación al Sistema de Gestión</i>	<i>Aprobado</i>	<i>VºBº</i>
Nombre	Jesús Adiego	Juan Luis Argudo	Jerónimo Robledo	Ángel Jiménez
Cargo	Gerente de Área de Prevención de Riesgos Laborales	Gerente de Calidad y Procesos	D. Seguridad, Autoprotección y Prevención de Riesgos	D.G. de Seguridad, Organización y Recursos Humanos
Firma				










CONFORMIDAD POR PARTE DE OTRAS ÁREAS IMPLICADAS

ÁREA	CARGO	FIRMA
<p>Este documento ha sido aprobado por todas las organizaciones sindicales en el ámbito de la Comisión Técnica de Seguridad y Salud extraordinaria Este documento se ha ratificado en el Comité General de Seguridad y Salud (CGSS) de 12 de diciembre de 2018</p>		

RESUMEN DE MODIFICACIONES

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
1	01.03.2019	Edición inicial

ÍNDICE

1	 OBJETO Y ANTECEDENTES	5
2	 ALCANCE Y DISTRIBUCIÓN.....	5
	2.1 ALCANCE.....	5
	2.2 DISTRIBUCIÓN.....	5
3	 NORMATIVA / DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
	3.1 NORMATIVA INTERNA.....	5
	3.2 NORMATIVA EXTERNA	6
4	 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
5	 RESPONSABILIDADES.....	9
	5.1 Responsable de RR.HH	9
	5.2 Servicio de prevención	9
	5.3 Trabajadora objeto del procedimiento	9
6	 DESARROLLO	9
	6.1 DETECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, PARTO RECIENTE O PERIODO DE LACTANCIA.....	9
	6.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA.....	10
	6.3 ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA.....	10
	6.3.1 SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.....	11
	6.3.2 PRESTACIÓN POR “RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA”	11
	6.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES O MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS PARA LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA.....	11
	6.5 FLUJOGRAMA	12
7	 ROLES Y CARGOS	12
8	 INFORMACIÓN A CONSERVAR	12
9	 ANEXOS	13
	9.1 ANEXO 1: Impreso de “Comunicación situación embarazo/parto reciente/lactancia” .	14
	9.2 ANEXO 2: Impreso de “Tramitación vigilancia de la salud por situación de embarazo/parto reciente/lactancia”	15
	9.3 ANEXO 3: Impreso de “Renuncia de la trabajadora a la realización del reconocimiento psicofísico de vigilancia de la salud para la protección del embarazo/parto reciente/periodo de lactancia”	16

1 OBJETO Y ANTECEDENTES

Garantizar la protección de la salud de la mujer embarazada o lactante, así como de su descendencia, articulando las actuaciones necesarias para que las mujeres trabajadoras del Grupo RENFE comuniquen siempre estas situaciones y poder adoptar las medidas preventivas que correspondan.

Los artículos 25 y 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establecen que el empresario adoptará las medidas preventivas necesarias para la protección de los trabajadores especialmente sensibles y, en el caso de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o período de lactancia natural, se evitará la exposición a determinados agentes físicos, químicos y/o biológicos, así como aquellos procedimientos y condiciones que puedan tener efectos perjudiciales para su salud, la del feto o la descendencia.

En el artículo 37.3.g del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención se determina que el personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará especialmente, los riesgos que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y período de lactancia y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

De acuerdo a lo recogido en los artículos 31.2 y 49.2 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, no se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto.

2 ALCANCE Y DISTRIBUCIÓN

2.1 ALCANCE

Este procedimiento general será de aplicación a todos los puestos de trabajo del Grupo Renfe cuya situación esté contemplada en el objeto de este procedimiento.

2.2 DISTRIBUCIÓN

Este procedimiento será distribuido a todas las trabajadoras, a los responsables de recursos humanos y a los integrantes del servicio de prevención.

3 NORMATIVA / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1 NORMATIVA INTERNA

- Procedimiento operativo de Vigilancia de la Salud: POP 09.
- Procedimiento operativo de Evaluación de Riesgos: POP 01.
- Procedimiento operativo de Seguimiento y Control de la Planificación Preventiva:
 - POP 18.
- Texto Refundido de la Normativa Laboral del Grupo RENFE.

3.2 NORMATIVA EXTERNA

- Ley 14/1986 General de Sanidad.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Informe de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, sobre "Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo": Informe SEGO. Año 2008.
- Informe de la Asociación Española de Pediatría sobre "Orientaciones para valoración del riesgo durante la lactancia natural": Informe AEP.
- Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSST).
- Nota técnica de Prevención 915/2011 del INSST: "Embarazo, lactancia y trabajo: vigilancia de la salud".
- Nota técnica de Prevención 992/2013 del INSST: "Embarazo y lactancia natural: procedimiento para la prevención de riesgos en las empresas".
- Nota Técnica de Prevención 993/2013 del INSST: "Embarazo y lactancia natural: el papel de la empresa en la prestación por riesgo laboral".

4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Abreviatura / Término	Significado / Descripción
Adaptación del puesto de trabajo	modificaciones o ajustes de las condiciones de trabajo de un determinado puesto, con el objeto de que la trabajadora pueda desempeñar sus

	funciones, con garantía de seguridad y salud en el trabajo.
Capacitada sin limitaciones	cumple con los requerimientos de salud para la realización de las tareas de su puesto de trabajo.
Capacitada con limitaciones	cumple parcialmente con los requerimientos de salud para la realización de las tareas de su puesto de trabajo.
Descendencia	hijos o hijas nacidos de la mujer trabajadora, objeto de este protocolo.
Embarazo	periodo fisiológico de la mujer comprendido entre la implantación del feto y el fin de la gestación (parto o aborto).
Embarazo de riesgo	presencia en el embarazo de factores de riesgo desfavorables para la gestación, que normalmente generan una Incapacidad Temporal por contingencia común.
Lactancia natural	alimentación con leche procedente de la propia madre a la descendencia. Se considera también la lactancia mixta que conlleva leche materna y leche u otra alimentación artificial.
Maternidad	situación de la mujer que comprende desde el inicio de la gestación, hasta la finalización del periodo de la lactancia natural que se extiende hasta los 9 meses del hijo.
No capacitada temporal	no cumple con los requerimientos de salud para el desempeño de las tareas de su puesto de trabajo, de forma que en un periodo de tiempo concreto se pueden subsanar las causas que motivan la no capacitación.
Parto reciente	situación en que se encuentra la trabajadora cuando la reincorporación al trabajo se produce una vez iniciado el periodo de descanso legalmente establecido, entre la quinta y la octava semanas postparto, ambas inclusive.
Periodo de lactancia	aquel en el que la trabajadora se encuentra alimentando a su hijo mediante lactancia natural exclusiva o mixta, estableciéndose un máximo de 9 meses desde el nacimiento.
Prestación por riesgo laboral durante el embarazo y lactancia natural	compensación económica que recibe la trabajadora cuando se suspende su contrato laboral por riesgo en el embarazo o lactancia (hasta que el hijo cumple 9 meses); se concede

	cuando no ha sido posible la adaptación o el cambio a un puesto de trabajo compatible con su estado.
Puesto de trabajo compatible	puesto de trabajo cuyas condiciones permiten a una trabajadora en situación de embarazo o lactancia, desempeñar sus tareas sin daños para su salud, la del feto o descendencia.
Riesgo durante el embarazo	posible repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la mujer embarazada o del feto.
Trabajadora embarazada	aquella que ha comunicado su estado de embarazo, con el objeto de la valoración de las condiciones de seguridad y salud de su puesto de trabajo y del centro donde desempeña sus funciones, según se determina en este procedimiento. No obstante, lo anterior, en caso de que la comunicación no se haya producido y la empresa tenga evidencia de dicho estado, igualmente se aplicará este procedimiento.
Trabajadora en periodo de lactancia	aquella que se encuentra en periodo de lactancia atendiendo a la legislación vigente, actualmente establecida en un máximo de 9 meses desde el nacimiento y que comienza cuando termina el permiso por maternidad.

Abreviatura / Término	Significado / Descripción
AEP	Asociación Española de Pediatría
ER	Evaluación de Riesgos
IT	Incapacidad Temporal
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
RRHH	Recursos Humanos
SEGO	Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia
SPS	Servicio Público de Salud
INSST	Instituto Nacional de Seguridad y Salud

5 RESPONSABILIDADES

5.1 RESPONSABLE DE RR.HH

Recabar la documentación aportada por la trabajadora para su tramitación y cumplimiento de lo determinado en este procedimiento.

5.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN

Asesorar al Grupo Empresarial Renfe, a las trabajadoras, a los Delegados de Prevención y a los Comités de Seguridad y Salud en todo lo relacionado con las condiciones de seguridad y salud del puesto de trabajo, cumplir lo establecido en este procedimiento y vigilar las actuaciones recogidas en el mismo.

5.3 TRABAJADORA OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Comunicar su estado y colaborar en todo lo que se refiere a la protección de las situaciones contempladas en este procedimiento.

6 DESARROLLO

6.1 DETECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, PARTO RECIENTE O PERIODO DE LACTANCIA.

El procedimiento se iniciará y se desarrollará siguiendo lo establecido en la normativa de referencia citada anteriormente.

En el momento en que la trabajadora es conocedora de su estado de embarazo, parto reciente o lactancia, de acuerdo a lo dispuesto en este procedimiento, informará, si lo desea, de su situación a su responsable de recursos humanos por medio del "Impreso de comunicación" al efecto (ANEXO 1) y anexará la certificación que únicamente confirme el estado comunicado, emitida por un médico de atención primaria, médico especialista en ginecología y obstetricia, o pediatría en el caso del periodo de lactancia; en el caso de no disponer de este certificado realizará igualmente la comunicación, quedando pendiente de su entrega en el menor plazo de tiempo posible.

Es especialmente importante preservar los datos de la trabajadora, conforme a lo establecido en el RGPD en cuanto a la confidencialidad de los datos y consentimiento de la difusión restringida de los mismos.

Tras la comunicación o cuando la situación sea conocida por la empresa, su responsable de recursos humanos procederá, como primera actuación, a consultar la evaluación de riesgos del puesto de trabajo ocupado por la trabajadora, junto con los integrantes del servicio de prevención del ámbito, valorando la necesidad de reevaluar el puesto en función de que hubiera motivo para ello (modificación de las condiciones de trabajo, concurrencia de nuevos riesgos, etc.); en caso necesario se complementará con una descripción detallada de las tareas que realiza la trabajadora. Esta actuación se efectuará en el tiempo más breve posible, siendo recomendable que el mismo no exceda de 24/48 horas.

En el caso de que los riesgos detectados en su puesto de trabajo fueran compatibles con la situación comunicada por la trabajadora, no será necesario continuar con el resto del procedimiento, de tal

manera que la trabajadora podrá seguir realizándolo sin riesgo para ella ni para su feto o descendencia.

A requerimiento de los intervinientes en este procedimiento se podrá realizar la comprobación de la compatibilidad del puesto de trabajo por medio de un reconocimiento psicofísico específico, remitiendo a la trabajadora al servicio sanitario con el impreso de "Tramitación vigilancia de la salud embarazo/parto reciente/lactancia" (ANEXO 2).

El médico del servicio de prevención emitirá un informe del reconocimiento, con la calificación de "capacitada sin/con limitaciones", quedando a disposición de la trabajadora para la consulta de cualquier variación sobre la situación inicial que desencadenó este procedimiento.

Si el puesto de trabajo desempeñado por la trabajadora, fuera incompatible parcial o totalmente, con alguna de las situaciones anteriormente detalladas, se optará como primera opción por la adaptación o por el cambio de puesto de trabajo, si ello fuera posible, continuando con la aplicación de este procedimiento.

En el caso de negativa por parte de la trabajadora a comunicar su estado, o una vez comunicado, a continuar con lo contemplado en este procedimiento, el responsable de RR.HH. deberá recabar la renuncia expresa de dicha trabajadora cumplimentando el Impreso de "Renuncia a la realización de la vigilancia de la salud" (ANEXO 3).

6.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA

En el caso de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, el responsable de RR.HH. revisará, conjuntamente con los integrantes del servicio de prevención del ámbito, la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y su compatibilidad con estas situaciones.

En el supuesto de que en dicha evaluación no constara la compatibilidad con alguna de las situaciones descritas, hubieran cambiado las tareas desempeñadas por la trabajadora o concurriera cualquier otra circunstancia que afectara a los riesgos evaluados inicialmente, se deberá reevaluar específicamente dicho puesto. Así mismo se tendrá especial atención al cumplimiento del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en lo que se refiere a locales de descanso para las embarazadas y madres lactantes.

6.3 ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA

La adopción de medidas preventivas se desencadena cuando el puesto de trabajo es total o parcialmente incompatible con la situación comunicada por la trabajadora. Será remitida al servicio sanitario por el responsable de RR.HH. con el impreso de "Tramitación vigilancia de la salud-embarazo/parto reciente/lactancia" (ANEXO 2), para que, basándose en el informe de la evaluación de riesgos de su puesto y centro de trabajo y las aclaraciones que se necesiten, se determinen las limitaciones oportunas, emitiendo un informe de reconocimiento con la calificación de "capacitada con limitaciones"; como referencia, en general, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la SEGO y en su caso las de la AEP.

Una vez que el responsable de RR.HH. y el técnico de prevención, reciban el informe, se le asignará un puesto de trabajo compatible con su estado.

Las trabajadoras, en las que las causas que ponen en peligro el normal desarrollo del embarazo son de origen clínico, independientemente de las condiciones laborales de la mujer gestante, son trabajadoras "especialmente sensibles" dentro del grupo de las embarazadas (considerado en sí mismo como "especialmente sensible"); esta gestación se conoce clínicamente como "embarazo de riesgo"; si bien estas patologías o riesgos no están relacionados con las condiciones de trabajo del puesto desempeñado, se analizará la adaptación o cambio de puesto de trabajo siempre que sea asumible para la empresa, siguiendo con lo establecido en este procedimiento.

Esta situación, de precisar la ausencia del trabajo, sería objeto de una Incapacidad Temporal por contingencia común, independientemente de las características del trabajo que desempeña la gestante o trabajadora en periodo de lactancia.

6.3.1 SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

La situación de "parto reciente" se da cuando la reincorporación al trabajo se produce una vez disfrutado el período de descanso legalmente establecido, es decir, entre la quinta y octava semanas postparto, pero antes de las 16 semanas que contempla el período de maternidad.

Debido a lo excepcional de esta situación, en caso de presentarla alguna de las trabajadoras del Grupo Renfe, se la enviará a la mayor brevedad al servicio sanitario para su valoración.

Si el resultado de dicha valoración revela un riesgo para la seguridad y salud de la trabajadora, o del lactante, cumpliendo con este procedimiento, el médico emitirá un informe con las limitaciones y recomendaciones para evitar la exposición a dicho riesgo. De este informe se remitirá copia a la trabajadora, a su responsable de RRHH y al técnico de prevención del ámbito.

6.3.2 PRESTACIÓN POR "RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA"

Si la adaptación o el cambio de puesto para todos los supuestos descritos en este procedimiento, no resultara técnica u objetivamente posible y agotadas por parte de la empresa las posibilidades de adaptar un puesto de trabajo a su situación, la trabajadora dispone de la opción de dirigirse a la Mutua y solicitar la prestación por "Riesgo durante el embarazo o la lactancia".

Para ello su responsable de RR.HH. le facilitará los documentos que debe aportar a la Mutua para la gestión y reconocimiento de la prestación, fundamentalmente la evaluación de riesgos del puesto, la declaración de imposibilidad de reubicación y el certificado de cotización.

6.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES O MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS PARA LA TRABAJADORA EMBARAZADA, DE PARTO RECIENTE O EN PERIODO DE LACTANCIA

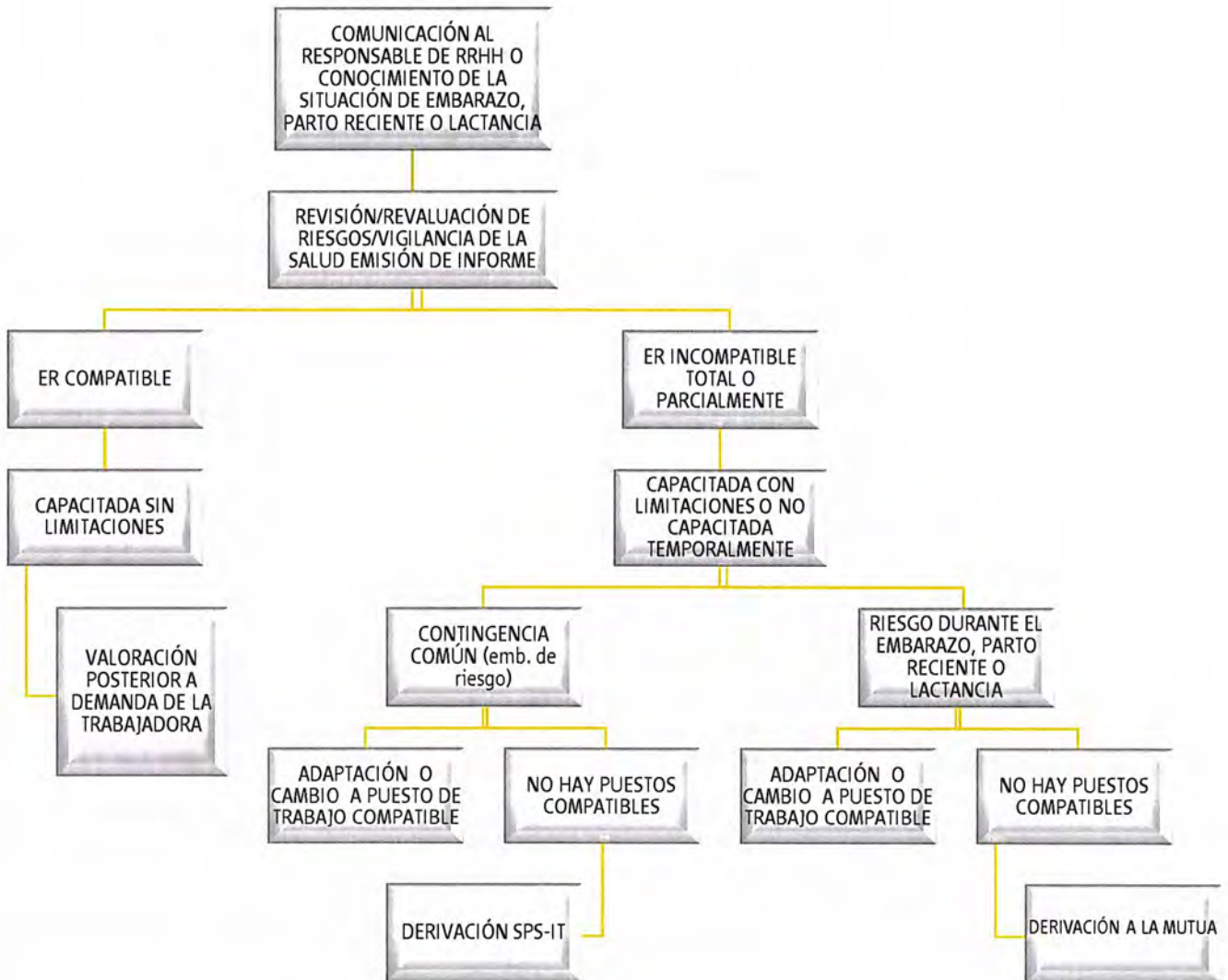
El seguimiento de las actuaciones o medidas preventivas adoptadas en las situaciones comprendidas en este procedimiento, se realizará conforme a lo establecido en los POP 01 y 18, en este último caso cuando proceda la reevaluación del puesto de trabajo.

En el caso que resulte necesario modificar la planificación preventiva y/o adoptar medidas preventivas en el puesto de trabajo, se deberá informar al Comité Provincial de Seguridad y Salud del ámbito correspondiente de acuerdo a lo determinado en los POP 1 y 18

Cuando no sea necesario proceder a una nueva evaluación de riesgos del puesto de trabajo o centro donde la trabajadora desempeña sus funciones, el servicio sanitario hará llegar el informe de capacitación a la trabajadora, al responsable de RR.HH. y al técnico de prevención del ámbito para su conocimiento.

6.5 FLUJOGRAMA

Flujograma resumen de estas actuaciones:



7 ROLES Y CARGOS

No aplica.

8 INFORMACIÓN A CONSERVAR

Todos los impresos asociados a la vigilancia de la salud para la protección de la maternidad, serán archivados en la historia clínico-laboral de la trabajadora. Así mismo se enviarán las copias

a los responsables descritos en este procedimiento para su archivo en el expediente laboral de la trabajadora.

DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
"Informe de reconocimiento médico" Vigilancia de la salud	Servicio sanitario	Al menos 5 años una vez cesa la relación laboral
Documentos presentados a recursos humanos	Responsable de recursos humanos	Al menos 5 años una vez cesa la relación laboral

9 ANEXOS

9.1 ANEXO 1: Impreso de "Comunicación situación embarazo/parto reciente/lactancia"

Responsable de RRHH

DEP/RES

COMUNICACIÓN SITUACIÓN EMBARAZO/PARTO RECIENTE/LACTANCIA

DATOS DE LA TRABAJADORA	
Nombre y apellidos	
Matrícula	
Teléfono	
Subgrupo profesional	
Sociedad	
Centro de trabajo	
SITUACIÓN COMUNICADA	<ul style="list-style-type: none"> • EMBARAZO
	<ul style="list-style-type: none"> • PARTO RECIENTE
	<ul style="list-style-type: none"> • PERIODO DE LACTANCIA
NO	Se adjunta certificación emitida por un médico de atención primaria, médico especialista en ginecología y obstetricia, o pediatría en el caso del periodo de lactancia.
SI	
Firma de la trabajadora:	Firma del responsable de Recursos Humanos:
Fecha:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
	Fecha de recepción:

EJEMPLAR PARA LA TRABAJADORA/ EJEMPLAR PARA LA EMPRESA

9.2 ANEXO 2: Impreso de "Tramitación vigilancia de la salud por situación de embarazo/parto reciente/lactancia"

VIGILANCIA DE LA SALUD –TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE EMBARAZO/ PARTO RECIENTE/ PERIODO DE LACTANCIA

El responsable de RRHH:

DEP/RES:

Solicita reconocimiento médico para:

1. DATOS DEL TRABAJADORA	
Nombre y apellidos	
Matrícula	
Subgrupo profesional actual	

2.DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> INFORME MÉDICO
<input type="checkbox"/> OTRAS

En _____ a ____ de _____ de _____

EL RESPONSABLE DE RRHH:

Firmado:

9.3 ANEXO 3: Impreso de "Renuncia de la trabajadora a la realización del reconocimiento psicofísico de vigilancia de la salud para la protección del embarazo/parto reciente/periodo de lactancia"

RENUNCIA DE LA TRABAJADORA A LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO PSICOFÍSICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO/PARTO RECIENTE/PERIODO DE LACTANCIA

D^a.....
Subgrupo profesional:
Residencia:
Sociedad:
Fecha de citación a Reconocimiento Médico.....
Matrícula.....

Por medio de la presente manifiesta:

- Que habiendo sido citada para la realización del Reconocimiento psicofísico específico para la protección del embarazo/parto reciente/periodo de lactancia, en virtud del artículo 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, por tanto, de carácter obligatorio, manifiesto mi RENUNCIA expresa y por propia voluntad a que se me realice dicho Reconocimiento psicofísico.
- Que es conocedora de que este Reconocimiento psicofísico tiene como objetivo detectar o prevenir los efectos que el desempeño de las tareas de mi puesto de trabajo puede provocar en mi salud, la del feto o descendencia asumiendo por ello las consecuencias que pudieran derivarse de su no realización.

Para que así conste, en.....a.....de.....de.....

Firmado:
(Trabajadora)

EJEMPLAR PARA LA TRABAJADORA/EJEMPLAR PARA LA EMPRESA